

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA PRADILLA ROSERO
LITISCONSORTE	MA. EDILIA AUCENON VALENCIA, BRAYAN ECHEVERRY AUCENON Y CARLO LUCERO ECHEVERRY PRADILLA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00354-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2430

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que la integrada en la litis, señora MARIA EDILIA AUCENON VALENCIA, fue notificada por correo electrónico, acuso recibo del mensaje y dentro del término concedido, a través de apoderada judicial, radicó escrito de contestación, haciéndose parte en el proceso, una vez revisado el mismo, se advierte cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado la demanda.

Por otra parte, el apoderado de la accionante solicita se emplace al litis BRYAN ECHEVERRY AUCENON, para lo cual allega la citación para notificación enviada a la Carrera 80 B No 43-70 de esta ciudad, con la constancia de la empresa de correo Pronto Envíos del 19/07/2023 (pdf 23, e.d.) con la constancia de destinatario desconocido, manifestando el profesional del derecho que su poderdante desconoce otra dirección para su notificación, petición que el despacho encuentra procedente conforme lo previsto en el artículos 291, numeral 3 inciso final y 108 inciso 7 del Código General del Proceso, aplicables por analogía en materia laboral; emplazamiento que se hará mediante inclusión del litis en el Registro Nacional de Personas, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213/22, además se designará curador ad litem para su representación.

Conforme lo expuesto se

DISPONE

- 1.-Tener por contestada la demanda por la litisconsorte MARIA EDILIA AUCENON VALENCIA.
- 2.-Designar como curador ad litem del señor BRAYAN ECHEVERRY AUCENON, integrado en la litis, a la Abogado Gonzalo Alberto Torres Salazar, quien puede ser contactado en el móvil 313 677 9623 y en el correo torresabogados2013@hotmail.com. Comuníquese la designación.
- 3.-Ordenar el emplazamiento del señor BRAYAN ECHEVERRY AUCENON.
- 4.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de la citada en la litis, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.
- 5.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.
- 6.-Reconocer personería a la abogada Maryuri Bedoya Castro, identificada con la CC. 1130662033 y con TP. 299409 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderada de MARIA EDILIA AUCENON VALENCIA.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 145 de fecha SEPTIEMBRE 26 DE 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ed1f3448cb074c6892c4b7cc4f6dc7f9f362d820940416ce49bd03d1ad6042**

Documento generado en 25/09/2023 03:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>